

Informe trimestral trabajadores/as extranjeros/as 2023

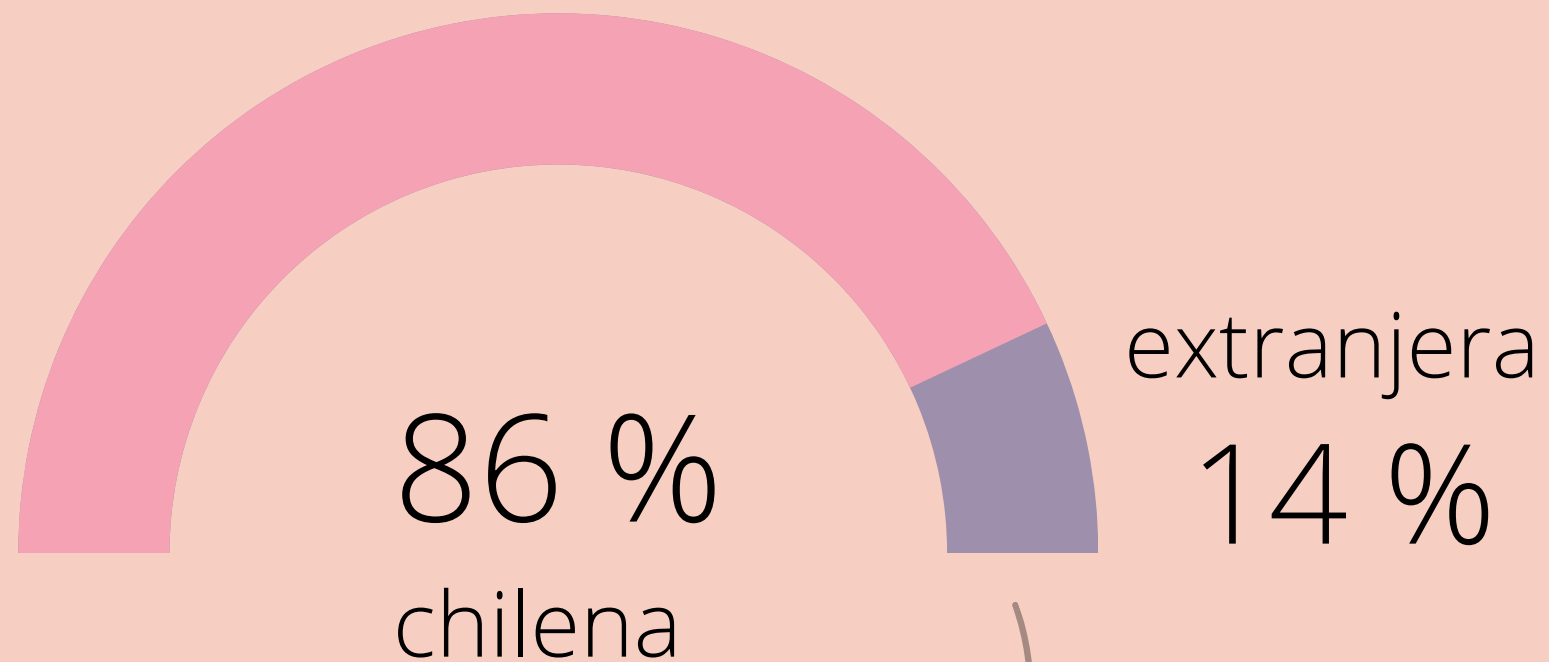
Registros administrativos de la Dirección del Trabajo

Período 01.01 - 31.03



DT EN DATOS
N°3/ 2023

Porcentaje de **denuncias** interpuestas directamente por trabajadoras/es ante la Dirección del Trabajo por vulneración a la normativa laboral, según **nacionalidad**



Distribución denuncias según **sexo**

hombres

47,5%

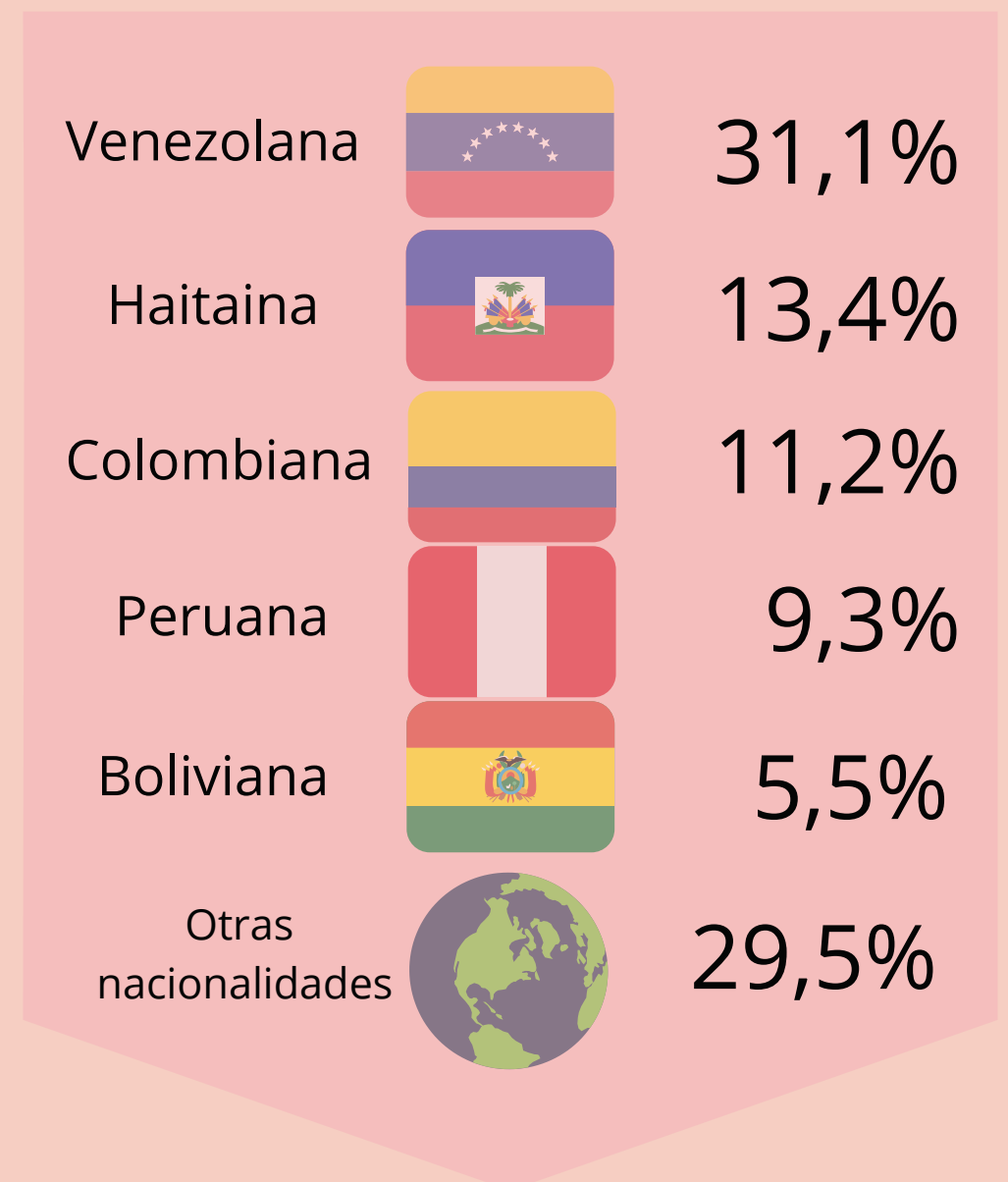
52,5%

mujeres



2.376

denuncias a empresas interpuestas directamente por trabajadoras/es ante la Dirección del Trabajo en 2022



Distribución de denuncias de extranjeros/as, según **nacionalidad**

Informe anual trabajadores/as extranjeros/as 2023

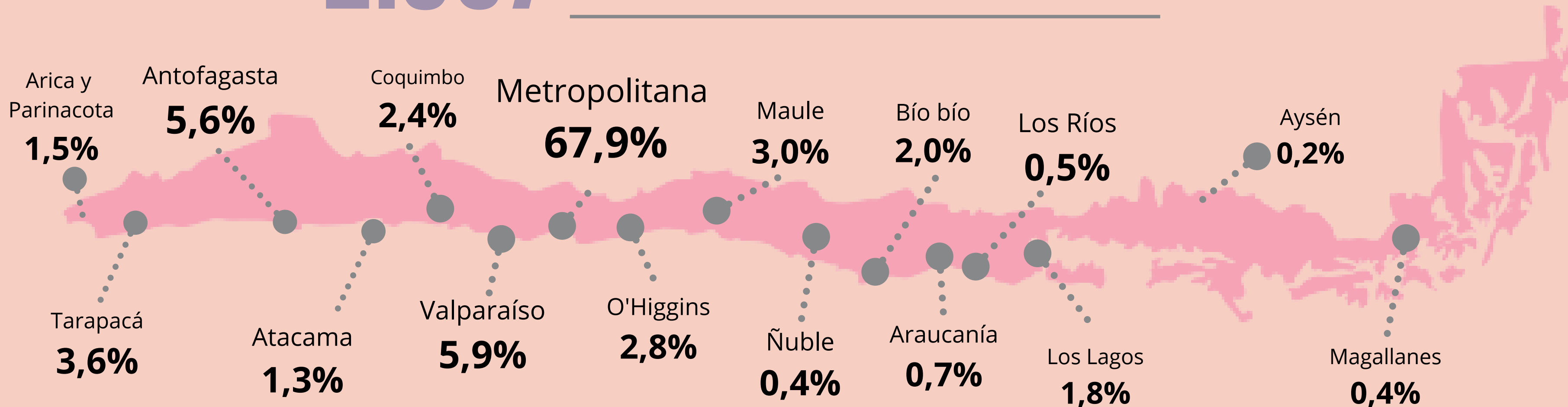
Registros administrativos de la Dirección del Trabajo | Período 01.01 -31.03



DT EN DATOS
N°3/ 2023

2.367

Denuncias a empresas interpuestas directamente por trabajadoras/es ante la Dirección del Trabajo 2023 (ene-mar)



Distribución regional

+ información



visite www.dt.gob.cl
sección 'estudios y estadísticas'

Informe trimestral trabajadores/as extranjeros /as 2023

Registros administrativos de la Dirección del Trabajo

Período 01.01 - 31.03



DT EN DATOS
N°3/ 2023

Distribución de **materias sancionadas** a empresas en fiscalizaciones derivadas de denuncias interpuestas directamente por trabajadoras/es extranjeras/as

Jornada de Trabajo	24,5 %
D.F.L N°2 (*)	23,4 %
Contrato de trabajo	12,9 %
Remuneraciones	12,6 %
Higiene y Seguridad	10,2 %
Materias previsionales	10,0 %
Otras materias	6,4 %

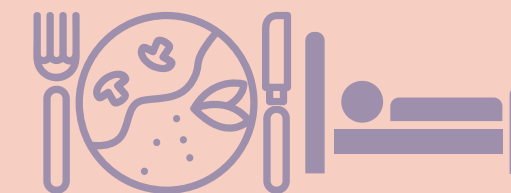


Distribución según
rama de actividad económica
de las empresas sancionadas
por estas denuncias



COMERCIO AL POR MAYOR Y
AL POR MENOR REPARACIÓN
DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES,
MOTOCICLETAS

21,0 %



ACTIVIDADES DE
ALOJAMIENTO Y DE
SERVICIO DE COMIDAS

19,5 %



ACTIVIDADES DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

12,9 %

Estas 3 ramas de actividades
concentran el 53,4% de las sanciones derivadas
de denuncias ante la Dirección del Trabajo

(*) se refiere al "Ejercicio de las Funciones y de las Atribuciones de los Inspectores", donde se señala en su artículo 25 que "El patrón o empleador será, en todo caso, directa y personalmente responsable de los impedimentos y dificultades que se opongan a la fiscalización o intervención, del pago de la multa que proceda y de los daños morales, físicos o materiales que sufran los Inspectores del Trabajo en el desempeño de sus funciones"